

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.023 · 2009

LEY 14.023

Boletín Oficial, 7 de septiembre de 2009 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.023

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la Localidad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección D, Manzana 60b, Parcela 1a, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, inscripto su dominio en la Matrícula 30.145, a nombre de "Heladerías Tucán S.R.L.", y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble objeto de la presente expropiación será cedido a la Municipalidad de Tres de Febrero, para ser destinado a: Complejo Polideportivo Municipal, actividades culturales, sociales, y oficinas públicas municipales y/o provinciales y/o nacionales.

ARTÍCULO 3°. Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O. según Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTÍCULO 4°. Autorízase a la Municipalidad de Tres de Febrero a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de julio de dos mil nueve.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.023. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).